



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL RAD. 2022-00064

En el asunto del epígrafe, los demandados constituyeron apoderada judicial de acuerdo al poder aportado al plenario.

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a los convocados NESTOR IGNACIO GUEVARA PUENTES, GERARDO HUMBERTO GUEVARA PUENTES, FLOR ALBA GUEVARA PUENTES, CLARA EULALIA GUEVARA PUENTES, MARGOTH CECILIA GUEVARA PUENTES y OLGA LUCIA GUEVARA PUENTES como HEREDEROS DETERMINADOS de los causantes GERARDO GUEVARA CASTRO (q.e.p.d.) y EULALIA PUENTES DE GUEVARA (q.e.p.d.); HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes GERARDO GUEVARA CASTRO (q.e.p.d.) y EULALIA PUENTES DE GUEVARA (q.e.p.d.); y la sociedad GUEVARA PUENTES SAS., por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso. Vale precisar que junto con el poder contestaron la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado ORLANDO AUGUSTO PALACIOS RUBIO, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SECRETARÍA de la contestación y excepciones presentadas por la apoderada de la demandada, córrase traslado a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 071, hoy 10 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
